



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: TALENTO HUMANO

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 26 DE MAYO DE 2026

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACION.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo [194](#), [195](#) y [197](#) de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, en su calidad de institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, tiene como propósito garantizar la prestación de servicios integrales, oportunos y de calidad a la población usuaria, para lo cual resulta indispensable asegurar condiciones óptimas de higiene, limpieza, desinfección y manejo adecuado de los espacios físicos en los que se desarrollan las actividades asistenciales y administrativas.

En el entorno hospitalario, las actividades de aseo y desinfección adquieren una relevancia especial, toda vez que constituyen un elemento fundamental en la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), así como en la reducción de riesgos biológicos, sanitarios y ambientales que pueden afectar tanto a los pacientes como al talento humano en salud. En este sentido, la correcta limpieza de superficies, equipos no biomédicos, mobiliario, áreas críticas y no críticas, así como el manejo adecuado de residuos hospitalarios, son procesos esenciales para garantizar ambientes seguros y adecuados para la prestación de los servicios.

La E.S.E. cuenta con múltiples áreas de atención tales como urgencias, hospitalización de adultos y pediatría, consulta externa, servicios de apoyo diagnóstico, áreas administrativas, servicios sanitarios, zonas comunes y espacios de circulación, las cuales requieren intervención constante en términos de aseo, desinfección y mantenimiento básico, debido a la alta afluencia de usuarios, acompañantes y personal asistencial. Esta dinámica genera una carga operativa significativa que exige el fortalecimiento de las actividades de servicios generales.

Adicionalmente, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, los lineamientos del Programa de Gestión



Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA), así como las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias, requieren la ejecución permanente y adecuada de estas actividades, lo cual demanda el apoyo de personal que contribuya al mantenimiento de condiciones higiénico-sanitarias óptimas en la institución.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con apoyo en la ejecución de actividades de limpieza, desinfección, recolección y disposición interna de residuos, organización de espacios y mantenimiento básico de las áreas, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de calidad institucional.

Así mismo, la naturaleza de estas actividades, su carácter operativo y la necesidad de su ejecución continua, hacen procedente su desarrollo mediante la modalidad de prestación de servicios, orientada a apoyar la gestión institucional sin que ello implique la configuración de una relación laboral, en concordancia con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

La no ejecución oportuna y adecuada de estas actividades podría generar riesgos sanitarios, incremento en la probabilidad de infecciones intrahospitalarias, afectaciones en la calidad del servicio, incumplimiento de los protocolos de bioseguridad y posibles observaciones por parte de los entes de control, lo cual impactaría negativamente la operación de la entidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios como auxiliar de servicios generales, con el fin de apoyar las actividades de limpieza, desinfección, organización y mantenimiento básico de las áreas institucionales, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, al fortalecimiento de las condiciones de bioseguridad y al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

1.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación, de la normatividad sanitaria vigente y de las particularidades del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Ejecutar el objeto contractual, brindando apoyo a las actividades de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento básico en las áreas que le sean indicadas, de acuerdo con las necesidades del servicio; 2) Realizar labores de aseo y desinfección en áreas asistenciales y administrativas tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, servicios sanitarios, zonas comunes y demás espacios institucionales; 3) Apoyar en la recolección, clasificación y disposición interna de residuos hospitalarios, conforme a los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA) y protocolos institucionales; 4) Mantener en condiciones óptimas de limpieza, orden y desinfección las áreas intervenidas, contribuyendo a la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS); 5) Utilizar de manera adecuada los insumos, elementos y equipos de aseo suministrados por la entidad, garantizando su uso racional; 6)



Aplicar los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución, incluyendo el uso adecuado de elementos de protección personal; 7) Apoyar en la organización básica de espacios institucionales cuando sea requerido para el adecuado funcionamiento del servicio; 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, daño o situación que afecte las condiciones de limpieza o seguridad de las áreas; 9) Permitir y facilitar la supervisión, seguimiento y control por parte del CONTRATANTE, suministrando la información que le sea requerida; 10) Ejecutar las actividades en coordinación con el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral; 11) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social (salud, pensión y ARL) durante la ejecución del contrato; 12) Actuar con diligencia, responsabilidad, respeto y confidencialidad en el desarrollo de sus actividades dentro de la institución; 13) Cumplir con las normas internas de la entidad relacionadas con bioseguridad, manejo de residuos y comportamiento institucional; 14) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme a lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil; 15) Las demás actividades que por la naturaleza del contrato le correspondan y aquellas que sean requeridas por la Gerencia o el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con EL CONTRATISTA. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, previa suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de junio de 2026.

1.7. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, la Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.



No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza. Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se registrará por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000,00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, honorarios de otras entidades públicas del nivel departamental y, finalmente, contratos similares en el SECOP.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará al **CONTRATISTA** en un (01) pago, por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000,00)**, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato. Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD



Formación Académica: Personal natural colombiana, con capacidad para desarrollar el objeto contractual.

6. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.800.000,00)**, con recursos de vigencia fiscal 2026.

HOSPITAL D/TAL SAN RAFAEL
E.S.E. GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA
FUNDACIÓN
TALENTO HUMANO
SAMIR ANDREA YUBRAN GARCIA
Profesional Responsable Área de Talento Humano